

Proclama Gubernamental de Desastre

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 2 380 000 personas contagiadas, circunstancias que se han cobrado la vida de más de 28 300 residentes; y,

CONSIDERANDO que la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente mediante transmisiones respiratorias; se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los proveedores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de la Salud declaró a la COVID-19 como una emergencia sanitaria pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020, y que el 27 de enero de 2020, el Secretario de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declaró que la COVID-19 plantea una emergencia sanitaria pública; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote de la COVID-19 como una pandemia y hasta el momento informó alrededor de 300 millones de casos confirmados de COVID-19 y cerca de 5.5 millones de fallecimientos atribuibles a la COVID-19 en todo el mundo; y,

CONSIDERANDO que, a pesar de los esfuerzos por contener a la COVID-19, el virus continuó su rápida propagación, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas; y,

CONSIDERANDO que las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir la enfermedad de COVID-19, en especial las afecciones graves y la muerte; pero que un porcentaje de la población aún no fue vacunado y algunos residentes, incluidos niños pequeños, todavía no pueden recibir la vacuna; y,

CONSIDERANDO que yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020, en respuesta al brote de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que el 13 de marzo de 2020, el presidente declaró una emergencia nacional de conformidad con el Artículo 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia de Emergencia, Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca todos los estados y territorios, incluido Illinois; y,

CONSIDERANDO que el 26 de marzo de 2020, el presidente declaró un desastre grave en Illinois de conformidad con el Artículo 401 de la Ley Stafford; y,

CONSIDERANDO que el 1 de abril de 2020, debido a la propagación exponencial de la COVID-19 en Illinois, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 30 de abril de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la amenaza en la escasez de camas de hospitales, camas de salas de emergencia y respiradores, y la capacidad insuficiente para aplicar pruebas diagnósticas, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 29 de mayo de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, los consecuentes impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de aplicación de pruebas diagnósticas, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 26 de junio de 2020, debido a la mayor propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de aplicación de pruebas diagnósticas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 24 de junio de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de aplicación de pruebas diagnósticas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 21 de agosto de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de aplicación de pruebas diagnósticas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 18 de septiembre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de aplicación de pruebas diagnósticas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 16 de octubre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de análisis y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 13 de noviembre de 2020, debido a la creciente propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de aplicación de pruebas diagnósticas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 11 de diciembre de 2020, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de aplicación de pruebas diagnósticas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 8 de enero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 5 de febrero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaró a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 5 de marzo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 2 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 30 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 28 de mayo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto progresivo sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 25 de junio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto progresivo sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 23 de julio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto progresivo sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 20 de agosto de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 17 de septiembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 15 de octubre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 12 de noviembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 10 de diciembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, conforme evolucionaron las circunstancias que rodean a la COVID-19 y surge nueva evidencia, se produjeron cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública; y,

CONSIDERANDO que la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias sobre la salud que no solo tiene en el sistema respiratorio, sino también en el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmune del cuerpo, causó dificultades para predecir los efectos del virus y su curso evolutivo; y,

CONSIDERANDO que la variante delta es más agresiva y contagiosa que las cepas que circularon anteriormente, y que plantea nuevos riesgos significativos en el esfuerzo continuo para detener y ralentizar la propagación del virus; y,

CONSIDERANDO que la variante delta puede ser mucho más severa que las cepas anteriores del virus; y,

CONSIDERANDO que la variante ómicron es más contagiosa que las variantes anteriores y que ha dado lugar a un incremento considerable en el número de casos por COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la rápida propagación de la variante ómicron ha provocado más hospitalizaciones en todo el Estado que en cualquier otro momento previo durante la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública demostraron ser fundamentales para ralentizar y detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, "CDC") publicaron una guía para las personas completamente vacunadas,¹ que indica que pueden retomar muchas actividades al aire libre sin utilizar una mascarilla o mantener una distancia de 6 pies, al tiempo que recomiendan el uso de una mascarilla en espacios interiores con público o en zonas de transmisión importante o elevada, así como cuando lo exijan las leyes, las normas y los reglamentos federales, estatales, locales, tribales o territoriales, incluida una guía para empresas locales y lugares de trabajo; y,

CONSIDERANDO que los CDC siguen aconsejando que la protección facial de tela o las mascarillas protegen contra la COVID-19 a las personas que no están completamente vacunadas; y,

CONSIDERANDO que los CDC aconsejan que las escuelas cumplan con las pautas de prevención de la COVID-19 de los CDC para escuelas de kínder a 12º grado, las cuales recomiendan el uso generalizado de mascarillas y la colaboración con los funcionarios locales de salud pública para determinar las estrategias de prevención por niveles que se necesitan en su zona; y,

CONSIDERANDO que los CDC siguen aconsejando que los proveedores de cuidado infantil continúen utilizando estrategias de prevención de la COVID-19, incluidos el uso de mascarillas y el distanciamiento social, aun después que los proveedores de cuidado infantil y su personal se hayan vacunado; y,

CONSIDERANDO que algunas personas infectadas con el virus son asintomáticas pero pueden contagiar a otros; y,

CONSIDERANDO que las pautas de salud pública indican que, para ralentizar la propagación de la COVID-19, es primordial la minimización de las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio; y,

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocaron un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que resulta extremadamente difícil el desarrollo de predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses; y,

CONSIDERANDO que, en el momento en que emití la primera Proclama Gubernamental de Desastre, había 11 casos confirmados de COVID-19 en un condado de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, se registraron más de 2 380 000 casos confirmados de COVID-19 en los 102 condados de Illinois; y,

CONSIDERANDO que el primer deceso atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020; y,

¹ Se considera que las personas están completamente vacunadas 2 semanas después de su segunda dosis en una serie de 2 dosis, como en el caso de las vacunas de Pfizer o Moderna, o 2 semanas después de una vacuna de dosis única, como en el caso de la vacuna Janssen de Johnson & Johnson. Las personas que no cumplan con estos requisitos, sin importar cuál sea su edad, no se consideran como completamente vacunadas. Los CDC recomiendan a las personas mantenerse al día con sus vacunas contra la COVID-19, lo cual incluye dosis adicionales para las personas inmunodeficientes o dosis de refuerzo en los momentos necesarios.

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, más de 28 300 residentes de Illinois fallecieron debido a la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que los estudios indicaron desde el inicio que, por cada caso confirmado, hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus a otros sin saberlo; y,

CONSIDERANDO que la cantidad de nuevos casos de COVID-19 aumentó recientemente en forma significativa, y que el virus sigue infectando a demasiadas personas y cobrándose la vida de demasiados habitantes de Illinois cada día; y,

CONSIDERANDO que la pandemia de COVID-19 no se limita a los condados más poblados, todas las regiones del estado siguen enfrentando un riesgo significativo de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aun en zonas menos pobladas; y,

CONSIDERANDO que EE. UU. tuvo casi 57 millones de casos y más de 825 000 fallecimientos; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 causó la muerte de los habitantes de Illinois de origen hispano y raza negra en una tasa desproporcionadamente elevada y sigue teniendo un impacto de salud sobre dichas poblaciones, lo cual resalta las significativas disparidades y desigualdades de salud; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su plan de operaciones de emergencia de Illinois y su Plan 8 de función de apoyo de emergencia para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de hospitales, departamentos locales de salud y sistemas de control de emergencias para evitar un aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios; y,

CONSIDERANDO que, a medida que el virus se extiende a través de Illinois, la crisis que enfrenta el estado sigue agudizándose y requiere una respuesta continua para garantizar que los hospitales, los profesionales de salud y los socorristas satisfagan las necesidades de salud de todos los habitantes de Illinois, de manera coherente con las pautas que los CDC continúan actualizando; y,

CONSIDERANDO que, para garantizar que los profesionales de salud, socorristas, hospitales y otras instalaciones puedan satisfacer las necesidades de salud de todos los residentes de Illinois, el estado debe tener suministros esenciales, incluido el equipo de protección personal (personal protective equipment, PPE) o EPP, como mascarillas, cubiertas faciales, batas y guantes; y,

CONSIDERANDO que el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar a las cadenas de abastecimiento y las existencias de EPP en varios centros de salud; y,

CONSIDERANDO que, aun cuando el estado sigue haciendo todo lo posible para garantizar un suministro adecuado de EPP, si esos esfuerzos de abastecimiento se interrumpen o Illinois experimenta un aumento de los casos de COVID-19, el estado puede enfrentar una escasez de suministros esenciales para los trabajadores de salud y los socorristas; y,

CONSIDERANDO que Illinois continúa utilizando un número considerable de camas en los hospitales y las Unidades de Cuidados Intensivos; y que, si los casos de COVID-19 aumentan, el Estado podría enfrentarse a una escasez grave de recursos sanitarios; y,

CONSIDERANDO que, existen partes del país en las que hay pocas camas disponibles en las Unidades de Cuidados Intensivos (ICU, por sus siglas en inglés) como resultado de la variante delta y ómicron; y,

CONSIDERANDO que en Illinois ya hay más de 7 000 pacientes hospitalizados por COVID-19 en todo el Estado, lo cual es mayor que en cualquier otro momento durante la pandemia; y,

CONSIDERANDO que, Illinois ya realizó casi 46 millones de pruebas de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 28 300 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar económico de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que más de 80 millones de personas de todo el país solicitaron sus beneficios de desempleo desde el inicio de la pandemia; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois responde a la crisis económica de varias maneras para abordar las repercusiones económicas sin precedentes a causa de la pandemia; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas trabaja para atender la crisis económica, incluso mediante planes de asistencia como el Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios para las empresas que experimentaron limitaciones en su capacidad operativa debido a los cierres relacionados con la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando importantes recursos en la respuesta continua a la pandemia de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que muchas agencias del estado tendrán competencias en la administración del Plan de Rescate Estadounidense y de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local del Coronavirus en los próximos meses; y,

CONSIDERANDO que la pandemia de COVID-19 exigió que el Departamento de Agricultura de Illinois (Illinois Department of Agriculture, IDOA) abordara el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado por medio de la regulación y supervisión de las plantas de carne y aves de corral y las plantas de manejo de ganado; y,

CONSIDERANDO que la alteración generada por la pandemia de COVID-19 en el mercado de ganado exigió que el IDOA concentrara sus recursos en trabajar con propietarios y productores de ganado para abordar las preocupaciones sobre el desecho seguro y ambiental de los animales bajo su supervisión y la regulación de la Ley de Desecho de Animales Muertos; y,

CONSIDERANDO que el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que resultaron directamente afectadas por la pandemia de COVID-19, incluidos, entre otros, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y la regulación continua y adecuada de estas industrias requiere que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para realizar investigaciones y capacitaciones a distancia; y,

CONSIDERANDO que el impacto perjudicial de la pandemia de COVID-19 en las industrias reguladas por IDOA ha requerido dedicar tiempo y recursos adicionales a la organización e implementación oportuna del Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios; y,

CONSIDERANDO que las pérdidas económicas y la inseguridad que causó la COVID-19 amenazan la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la salud, la alimentación y otros recursos esenciales con impacto directo en la salud y seguridad de los residentes; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 también generó dificultades extraordinarias para las escuelas, y que una de las principales prioridades del estado es asegurar que los alumnos puedan acceder a una educación de calidad y que las escuelas puedan ofrecer un ambiente seguro para alumnos, docentes y la comunidad; y,

CONSIDERANDO que, con base en los hechos anteriores, ante la rápida propagación de la COVID-19 y el impacto progresivo sanitario y económico que sentirán las personas de todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de COVID-19 constituyen una emergencia epidémica y una emergencia sanitaria según el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, con base en lo anteriormente expuesto, la carga continua sobre los recursos hospitalarios, la posibilidad persistente de que el estado enfrente escasez de los mismos ante un aumento de los contagios; la urgente necesidad de aumentar la compra y distribución de EPP y el aumento de la capacidad de aplicación de pruebas diagnósticas de COVID-19,

constituyen una emergencia de salud pública según el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que es política del estado de Illinois estar preparado para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesario y apropiado disponer de recursos estatales adicionales para garantizar que nuestro sistema de atención de salud sea capaz de atender a aquellos que estén enfermos y que los residentes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará al estado a propiciar la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras como producto de la inestabilidad económica que generó la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para aplicar pruebas diagnósticas de COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los fondos de recuperación estatales y federales; y,

CONSIDERANDO que estas condiciones brindan el fundamento legal, según lo indica el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, para la emisión de una nueva proclama de desastre; y,

CONSIDERANDO que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes”, y asimismo establece en su Preámbulo que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

POR TANTO, con el propósito de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Sección 1. De conformidad con las disposiciones del Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia que dispone el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7, que incluye, entre otras, las facultades de emergencia específicas que se establecen a continuación.

Sección 2. Se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois y a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que coordinen la planificación y la respuesta a la presente emergencia de salud pública.

Sección 3. Asimismo, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois a cooperar con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo y aplicación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la presente emergencia de salud pública.

Sección 4. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois a poner en marcha el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo de los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 5. Para ayudar con las adquisiciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia que autoriza la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois que, de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, siempre que no sea exigidas por las leyes federales. Si fuera necesario y, de conformidad con el

Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(1), el gobernador puede emitir los decretos ejecutivos apropiados para suspender estatutos, decretos, normas y regulaciones adicionales.

Sección 6. De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o de sus unidades dependientes, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 7. El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois deben recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a la aplicación de pruebas diagnósticas de COVID-19, y que los consumidores no enfrenten barreras económicas para acceder a dichas pruebas diagnósticas y a los servicios de tratamiento de la COVID-19.

Sección 8. La Junta de Educación del estado de Illinois tiene la orden de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado con la presente emergencia de salud pública y, durante la vigencia de esta proclama, seguir mitigando cualquier obstáculo para el uso del aprendizaje a distancia que exista en el Código Escolar de Illinois, Título 105 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 5/1-1 y siguientes.

Sección 9. Se ordena a todas las agencias estatales que cooperen con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la presente emergencia de salud pública.

Sección 10. De conformidad con el Artículo 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(14), durante la vigencia de esta proclama queda prohibido el aumento de los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois, incluidos suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a ayudar en la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

Sección 11. Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal ante emergencias o desastres cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

Sección 12. Esta proclama tendrá vigencia inmediata y tendrá una validez de 30 días.

En fe de lo cual, firmo y hago que se estampe el Gran Sello del Estado de Illinois.

Efectuado en el Capitolio, en la ciudad de Springfield, a los 7 días del mes de enero del año de Nuestro Señor, dos mil veintidós, y del año doscientos dos del estado de Illinois.

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR